



ORDENANZA N° 2024/2011

VISTO: El Expte. C.D. N° 5705/2011 de fecha 15/09/2011, iniciado por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual pone a consideración del Cuerpo Deliberativo copia de “Convenio de Colaboración y Trabajo conjunto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio establece que la Municipalidad y la Subsecretaria de Salud, se comprometen a realizar en forma conjunta tareas de cooperación y asistencia mutua en ejercicio de:

1. Promoción en el marco del Programa Municipio y Comunidades Saludables de los beneficios de la actividad para la salud física y mental.-
2. Prescripción médica de la actividad física y estratificación del riesgo cardiovascular de los participantes - utilizándose para tal fin la tabla de predicción del riesgo de la OMS.-
3. Coordinación desde el equipo de Salud y Municipalidad de un espacio físico en el que se pueda desarrollar la actividad física.-
4. Actividad física supervisada por un profesor de educación física dos veces por semana por un periodo de 60 minutos cada día. Dicho recurso será provisto por la Municipalidad.-
5. Capacitación gratuita sobre factores de riesgo cardiovascular a los profesores de educación física para la unificación de criterios. La misma será coordinada por el Área de Actividad Física de la Subsecretaría de Salud.-
6. Provisión de implementos deportivos adecuados a los equipos de trabajo. La misma estará a cargo del Área de Actividad Física de la Subsecretaría de Salud.-
7. Planificación e implementación de acciones saludables para la comunidad en general y las personas con factores de riesgo cardiovascular en particular para que puedan mejorar su salud a partir de la adopción del ejercicio físico programado.-
8. Constitución de una red saludable entre los municipios de la Provincia de Neuquén y los efectores de Salud para recuperar espacios adecuados para la realización de la actividad física.-
9. Organización conjunta de eventos con la comunidad, saber: talleres, ferias de salud, caminatas, etc., a cargo de profesionales municipales.-
10. Articulación de campañas por medios municipales y provinciales para la promoción del ejercicio físico.-

Que, en el Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal se prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes.”

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2024/11.-

Que, la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho N° 0181/2011, dictamina homologar el citado Convenio e incorporar un Artículo en la Ordenanza en la cual se autorice al Sr. Intendente Municipal a la firma de un Convenio con el Consejo Provincial de Educación (C.P.E.), a fin de proveer el Recurso Humano para llevar adelante la actividad física supervisada en el Municipio.- Despacho éste que fue ratificado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2011.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el “Convenio de Colaboración y Trabajo conjunto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén”, celebrado a los 08 días del mes de Septiembre de 2011, entre la Subsecretaría de Salud del Gobierno de la Provincia de Neuquén, actuando en este acto a través del Señor Jefe de Zona Sanitaria IV, Dr. Néstor Sáenz, con sede en la Ciudad de San Martín de los Andes, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Rubén E. Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE: al Sr. Intendente Municipal a la firma de un Convenio con el Consejo Provincial de Educación (C.P.E.), a fin de proveer el Recurso Humano para llevar adelante la actividad física supervisada en el Municipio.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1581/11.-

ANDREA SILVANA ROSSO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA